



## Resolución de Secretaría General

Nº 044-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 02 MAR. 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en el marco de las acciones de promoción de exportaciones programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto la participación conjuntamente con empresas peruanas agroexportadoras, en la feria "Natural Products Expo West 2015", a realizarse en la ciudad de Anaheim, Estados Unidos de América, del 6 al 8 de marzo de 2015, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de productos nutracéuticos y funcionales, en el mercado norteamericano;

Que, es importante la participación en esta feria, por ser la feria especializada más importante de Estados Unidos en productos naturales y orgánicos; además, la demanda en el mercado americano se ha incrementado por los productos que contengan omegas y que provean de nutrientes necesarios para el desarrollo de sus actividades, como es el caso del Sacha Inchi, la Maca, Quinuas, entre otros productos naturales que el Perú ofrece, en diferentes presentaciones;

Que, en tal razón la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior del señor Jorge Enrique Llosa Morales, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Anaheim, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de las exportaciones y brinde apoyo y asesoría a las empresas peruanas participantes;



Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el viaje del señor Jorge Enrique Llosa Morales, a la ciudad de Anaheim, Estados Unidos de América, del 4 al 9 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- |                                   |   |                |
|-----------------------------------|---|----------------|
| - Pasajes Aéreos                  | : | US \$ 1 098,00 |
| - Viáticos (US\$ 440,00 x 5 días) | : | US \$ 2 200,00 |

**ARTÍCULO 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Jorge Enrique Llosa Morales, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

prom  
perú

  
ARACELLY LACA RAMOS  
SECRETARIA GENERAL (e)

